



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO AL INTERIOR DEL PROCESO DE UNIÓN
MARITAL DE HECHO DE GERMÁN RICARDO JIMÉNEZ TIUSABA EN
CONTRA DE MARÍA FERNANDA TORRES GONZÁLEZ.**

Radicación: 110013110014-2022-00016-00
Fecha: 01 de diciembre de 2022
Hora de inicio: 10:36 AM
Hora de terminación: 10:53 AM

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y seis y siete minutos de la mañana (10:36AM) del día primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 372 del Código general del Proceso, al interior del proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO, del señor GERMÁN RICARDO JIMÉNEZ TIUSABA en contra de la señora MARÍA FERNANDA TORRES GONZÁLEZ, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia, que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor GERMÁN RICARDO JIMÉNEZ TIUSABA al correo electrónico gjimenti@gmail.com
- Al doctor DARÍO ALEXANDER ALBARRACÍN VALDERRAMA al correo electrónico asujuicioabogadoslitigantes@gmail.com
- A la señora MARÍA FERNANDA TORRES GONZÁLEZ al correo electrónico bellota0628@gmail.com

- A la doctora MILDRED AMPARO DÍAZ RODRÍGUEZ al correo electrónico mil160478@hotmail.com

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron el señor GERMÁN RICARDO JIMÉNEZ TIUSABA, su apoderado el doctor DARÍO ALEXANDER ALBARRACÍN VALDERRAMA, la señora MARÍA FERNANDA TORRES GONZÁLEZ y su apoderada la doctora MILDRED AMPARO DÍAZ RODRÍGUEZ.

2. CONCILACIÓN

En esta etapa, y con el fin de lograr un diálogo abierto y facilitar a las partes expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación. Se reanudó la grabación siendo las 10:50 AM, dejando constancia que las partes conciliaron el tema objeto del proceso en los siguientes términos:

Se declare la existencia de la unión marital de hecho entre los señores GERMÁN RICARDO JIMÉNEZ TIUSABA y MARÍA FERNANDA TORRES GONZÁLEZ, así como la existencia de la sociedad patrimonial, desde el día quince (15) de enero del año dos mil siete (2007) hasta el día treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021), y como consecuencia jurídica producto de la convivencia de las partes se crea la sociedad patrimonial y se quedará en estado de liquidación. Así mismo se ordenó inscribir en los registros civiles de nacimiento de cada uno de las partes y no habrá condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de la unión marital de hecho entre los señores GERMÁN RICARDO JIMÉNEZ TIUSABA y MARÍA FERNANDA TORRES GONZÁLEZ desde el día quince (15) de enero del año dos mil siete (2007) hasta el día treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: DECLARAR la existencia de la sociedad patrimonial entre los señores GERMÁN RICARDO JIMÉNEZ TIUSABA y MARÍA FERNANDA TORRES GONZÁLEZ desde el día quince (15) de enero del año dos mil siete (2007) hasta el día treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

TERCERO: APROBAR la conciliación a la cual llegaron las partes dentro del proceso.

CUARTO: INSCRIBIR la presente decisión en los registros civiles de nacimiento de los señores GERMÁN RICARDO JIMÉNEZ TIUSABA y MARÍA FERNANDA TORRES GONZÁLEZ.

QUINTO: Sin condena en costas.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:53 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/41f89607-8090-4fd5-97a7-00984f074bb6?vcpubtoken=17d13658-da9e-4034-8ff2-d37ae2afb2b8>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ea7518f2-de1d-4bd6-a421-adaefc44080e?vcpubtoken=38bb09b7-ea6c-4c95-a71a-f5bc458888b1>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS